



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 167 -2012-SERNANP

Lima, 05 OCT. 2012

VISTO:

Los Oficios N° 979-2012-SERNANP-DGANP de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y N° 696-2012-SERNANP-SHM/J de la Jefatura del Santuario Histórico de Machupicchu y los Informes N° 501-2012-SERNANP-OA-RRHH de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos y N° 264-2012-SERNANP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el SERNANP, como organismo Público Técnico Especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, así como, en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE y su autoridad técnico normativa;

Que, mediante Carta s/n de fecha 14 de agosto del presente año, el Coordinador del Centro de Formación y Capacitación en Áreas Protegidas de la Administración de Parques Nacionales de Argentina, extiende su invitación para la participación de Justiniane Candía Cárdenas, Guardaparque del Santuario Histórico de Machupicchu, en el evento VII Curso Regional para Guardaparques de América Latina, a llevarse a cabo del 08 de octubre al 30 de noviembre de 2012, en las instalaciones del Centro de Formación y Capacitación en Áreas Protegidas de la Administración de Parques Nacionales de Argentina, ubicado en la localidad de Embalse, provincia de Córdoba, Argentina;

Que, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, es el órgano de línea encargado de la conducción, gestión efectiva y promoción del uso sostenible de las Áreas Naturales Protegidas de administración Nacional, por lo que resulta necesaria la participación de profesionales de dicha Dirección, teniendo en cuenta que su participación contribuirá al fortalecimiento de sus capacidades y la mejora de su desempeño dentro de la institución;





Que, mediante Oficio N° 696-2012-SERNANP-SHM/J del 12 de setiembre de 2012, la Jefatura del Santuario Histórico de Machupicchu solicita gestionar la autorización de viaje al exterior, para llevar a cabo la participación en dicho curso del Guardaparque Justiniane Candía Cárdenas, indicando que los gastos que ocasionen la participación del mencionado servidor no implicarán desembolso de recurso alguno al SERNANP;



Que, mediante Oficio N° 979-2012-SERNANP-DGANP, se solicita se proceda a otorgar la licencia con goce de haber, a favor del citado servidor por el periodo comprendido del 08 de octubre al 30 de noviembre de 2012;

Que, a través de los Informes N° 501-2012-SERNANP-OA-RRHH y N° 264-2012-SERNANP-OAJ se concluye en que resulta procedente el otorgamiento de Licencia con goce de haber a favor de Justiniane Candía Cárdenas, por espacio de cincuenta y tres (53) días, al encontrarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 25° del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, así como con la normatividad de la materia, adjuntando asimismo, la Declaración Jurada y Acta de Compromiso del precitado Guardaparque;



Que, según el segundo párrafo del artículo 25° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, en el caso de que las personas al servicio del Estado hubieren sido beneficiarias de una beca no financiada con dinero del Tesoro Público, la entidad tendrá la facultad de decidir el otorgamiento de las licencias y las condiciones respectivas en concordancia con las prioridades establecidas previamente por la entidad tomando en cuenta los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y no discriminación;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, inciso d), adicionado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público; se puede apreciar que procede la licencia con goce de haber;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas y de la Secretaria General, y;



De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la licencia con goce de haber del 08 de octubre al 30 de noviembre de 2012, a favor del Guardaparque del Santuario Histórico de Machupicchu, servidor Justiniane Candía Cárdenas, con la finalidad de que participe en el VII Curso Regional para Guardaparques de América Latina, a llevarse a cabo en las instalaciones del Centro de Formación y Capacitación en Áreas Protegidas de la Administración de Parques Nacionales de Argentina, ubicado en la localidad de Embalse, provincia de Córdoba, Argentina.

Artículo 2º.- El servidor autorizado por la presente Resolución Presidencial deberá presentar a la Jefatura del Santuario Histórico de Machupicchu, un informe sobre su participación en el mencionado evento que contenga la temática del curso, la calificación obtenida en el curso y una propuesta de la metodología a fin de replicar lo aprendido, dentro de los quince (15) días siguientes del término de este.

Regístrese y comuníquese.




Pedro Gamboa Moquillaza

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

